



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TATORCE.

Para saber el Decreto, que precede a Pedro Guerrero Vecino de esta
Villa en su Persona de =

Informes
[Signature]

Copia. El Excelentísimo Sr. Presidente y Diputación de la P^{va}.
Municipal. Haviendo sido examinado el Sr. Pedro Guerrero vecino
de la Villa de Caracaca ante esta Diputación P^{va}, en las ma-
terias Elementales de leer, escribir y contar, y remitiendo con
competentemente instruido para ejercer el Magisterio de primera
letra, como de animo y por el documento, que ha exhibido
es Informe que ha tomado la misma Diputación, su moralidad y
buena conducta, según se previene en el Artículo 2º del Cap. 2º de
la Instrucción para el Gobierno Económico político de las P^{vas}.
de nombre Profesor o Maestro de primera letra, y se autoriza
para que dentro de luego establezca su enseñanza en qualquiera
Pueblo de esta P^{va} Municipal, sin otro Requisito, ni que a
ello se oponga Autoridad alguna. Y para los efectos indicados
libra el presente título firmado por el Sr. Jefe Superior Políti-
co Presidente de esta Corporación, y sus otros Sr. Diputados,
y refundado por el Sr. de la misma Municipal, a ocho de febrero
de mil ochocientos y tatorce. Don Pedro don Cobor. P^{va} = Yna-
cio Ochoa. Por Acuerdo de S. Co. Joseph Garcia de Lerma. Sr. =
Es copia en original, que se da al Comendado Pedro Guerrero quia